



**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UNICYT)
Y UNIVERSIDAD FASTA**

Entre los suscritos a saber: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, institución de educación superior, debidamente creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1295 del 5 de diciembre de 2014, representada en este acto por el Profesor **WILLIAM NÚÑEZ ALARCÓN**, varón, venezolano, mayor de edad, con pasaporte No. 163372811, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **UNICYT**, por una parte, y por la otra el Dr. **JUAN CARLOS MENA**, varón, argentino, mayor de edad, con pasaporte No. 14.287.209, en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD FASTA, DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO**, que en adelante se denominará la **UFASTA**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, por este medio acuerdan el presente **Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica**, fundamentado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DECLARA:

1. Que la UNICYT fue creada según Decreto Ejecutivo N° 1295 de 5 de diciembre de 2014 y obtuvo la autorización de funcionamiento definitivo según Decreto Ejecutivo N° 2078 del 1 de diciembre de 2021;
2. Que es una institución de educación universitaria fundamentada en valores e innovación disruptiva;
3. Que tiene por objeto:
 - a. Realizar labores de docencia, extensión, investigación y producción en los campos científico, tecnológico y humanístico para contribuir eficiente y efectivamente a orientar los procesos de cambios políticos, económicos, sociales, ecológicos y culturales que Panamá y Latinoamérica requieren para redefinir su desarrollo;

DR. JUAN CARLOS MENA
RECTOR
UNIVERSIDAD FASTA

✓

- b. Formar profesionales creativos, con pensamiento crítico y conciencia ciudadana que, a través del perfeccionamiento académico, contribuyan al desarrollo humano y económico de la sociedad en todas las áreas de conocimiento.
4. Que el Prof. William Núñez Alarcón es el Rector de UNICYT y está debidamente facultado para suscribir los acuerdos, ordenes, resoluciones y demás documentos que sean necesarios para el mejor desarrollo de las actividades de la institución.
5. Que, para todos los fines y efectos legales de este acuerdo, señala como domicilio, el ubicado en P. H. Plaza Regency 3 (195). Oficina No. 107. Vía España, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista. Ciudad de Panamá, Panamá.

UNIVERSIDAD FASTA DECLARA:

1. Que LA UNIVERSIDAD FASTA es una institución de educación superior de inspiración católica, privada, creada en el marco de la Ley 17.604 de Universidades Privadas, autorizada provisoriamente por Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación N° 456/91, y autorizada definitivamente por Decreto del Poder Ejecutivo N° 927/05; cuyos fines son promover una visión integral de la persona humana, abierta a la trascendencia; la defensa y promoción de la dignidad humana; la transmisión y defensa de los principios de la cultura católica; la integración de los saberes filosófico, teológico, científicos y técnicos; brindando una educación de calidad basada en los principios de Santo Tomás de Aquino; ayudar, proteger y sostener a la familia, siguiendo la doctrina social de la Iglesia.
2. Que “LA UNIVERSIDAD FASTA” ha desarrollado un sistema pedagógico de educación a distancia con plataforma propia basada, que permite la formación de los alumnos vía Internet.
3. Que “LA UNIVERSIDAD FASTA” aglutina a importantes personalidades del mundo académico universitario internacional, que aportan su formación tomista y experiencia, creando contenidos educativos de nivel universitario.
4. Que don Juan Carlos Mena es el Rector de “LA UNIVERSIDAD FASTA” y está debidamente facultado para suscribir los acuerdos, ordenes, resoluciones y demás

DR. JUAN CARLOS MENA
RECTOR
UNIVERSIDAD FASTA

✓



documentos que sean necesarios para el mejor desarrollo de las actividades de "LA UNIVERSIDAD FASTA".

5. Que para todos los fines y efectos legales de este acuerdo, señala como domicilio, el ubicado en la calle Gascón 3145, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, tel. 54 223 4990400.

LAS PARTES DECLARAN:

1. Que tienen la mejor disposición y propósitos de unir esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos en áreas de docencia, investigación y extensión, para los cuales se realizarán Memorandos de Entendimiento.
2. Que desean promover y aprovechar recíprocamente los servicios de que dispone cada una; siendo su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en conformidad con los términos y condiciones que se detallan en el mismo;
3. Que tanto UNICYT como la UFASTA están conformes en acordar este Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica y científica entre UNICYT y la UFASTA.

SEGUNDA: Desarrollar programas de cooperación entre los que se encuentran:

1. Desarrollo de investigaciones, proyectos, programas, consultorías o asesorías en conjunto.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes.

DR. JUAN CARLOS MENA
RECTOR
UNIVERSIDAD FASTA

3. Realización de pasantías de especialistas, técnicos, investigadores, profesores o estudiantes, según corresponda la naturaleza de cada programa y proyecto mutuamente acordado; de acuerdo con los reglamentos de cada institución.
4. Desarrollo de mecanismos conjuntos para el uso compartido de equipos, bibliotecas virtuales, insumos e instalaciones de acuerdo con los recursos disponibles de cada una de las partes.
5. Otros de interés mutuamente establecidos.

TERCERA: LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este convenio. Para cada programa o proyecto se indicarán, separada y puntualmente, los detalles financieros que corresponde a cada una de LAS PARTES.

CUARTA: Para la ejecución de cada actividad a realizar, LAS PARTES designarán a un representante de su institución que planificará y coordinará la ejecución de las actividades y proyectos, que serán previamente presentados a las autoridades de ambas partes para su aprobación.

En conjunto, los representantes de cada institución presentarán periódicamente avances y reportes de los proyectos y actividades que se han desarrollado en conjunto.

QUINTA: Los términos, derechos, responsabilidades, y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexará a este Convenio.

SÉXTA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco y sus anexos, serán resueltos en buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria de ambas partes.

SÉPTIMA: El presente Convenio empezará a regir desde su firma y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. Se renovará automáticamente a su terminación por un tiempo igual a menos que con 15 días de anticipación alguna de las partes declare lo contrario.

DR. JUAN CARLOS MENA
RECTOR
UNIVERSIDAD FASTA





OPTAVA: Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante aviso escrito a la otra parte, con tres (3) meses calendario de anticipación. La terminación de este Convenio Marco no afectará el normal desarrollo de los proyectos, programas y actividades que hubiesen sido pactadas en los Memorandos de Entendimiento firmados antes de la fecha de finalización anticipada.

NOVENA: De acuerdo con lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente convenio en dos ejemplares con la misma validez, a los 26 días del mes de Abril de 2022.

POR UNICYT:



WILLIAM NÚÑEZ ALARCÓN
Rector y Representante Legal

POR UFASTA:



JUAN CARLOS MENA
Rector/Representante Legal